

anon



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 7743

Artículo 19: Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados para las obras de pavimentación de la calle:

PSJE. LAS VIAS E/ BOQUERON Y J. FARREL, PSJE. LAS VIAS E/ J. FARREL Y J.I. RUCCI, PSJE. LAS VIAS E/ J.I. RUCCI Y FLORIDA.

Artículo 29: El pavimento a construir será de tipo flexible con cordón cuneta de HQ simple de 0,15m. de espesor y un ancho de 0,50 m. de cuneta libre; la sub-base se construirá de suelo seleccionado en el espesor mínimo compactado de 0,20 m. la base se construirá de suelo seleccionado-cemento al 8% en peso en un espesor mínimo compactado de 0,10m.-

Los anchos se detallan a continuación:

Sub-base de suelo seleccionado: 7,34m.
Base de suelo seleccionado-cemento: 5,00m.
Ancho libre de pavimento medido entre bordes exteriores de cordón: 6,34m.

En todos los casos la carpeta flexible de rodamiento se construirá de concreto asfáltico de 0,05 m. de espesor y su ancho será el que corresponda a la base de suelo seleccionado-cemento.-

Artículo 39: El costo total de las obras resultante del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-





Artículo 49: El sistema de prorrato establecido en el artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1) El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrata entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2) El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte metros (20) desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrata entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo 59: A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ordenanza Nº 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 69 de la Ordenanza Nº 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-

Artículo 69: El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos 79, 89 y 99 de la Ordenanza Nº 5933.-

Artículo 79: Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza Nº 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto Nº 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.-

Artículo 89: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de enero de 1994.-

H. O. D.
CONFECIONADO
REVISADO
JEFE

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
JOSE PALLARES
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 0044
DE FECHA 11 ENE 1994



7747

[Signature]
ELSA B. SZALZO DE SZEWCZUK
Jefa Departamento Adm. Inistrativo
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
ELSA B. S. DE SZEWCZUK
Jefa de Depto. Administrativo
Secretaría de Gobierno